



25126-2-22-0049

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-22-0182** DE **21 NOV 2022**

**Por el cual se aclara el texto de la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas.**

**LA CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo la referencia número 25126-2-22-0049 del 20 de mayo de 2022, el señor NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80398369 representante legal de la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832.011.156-6 y el señor MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.952, representante legal de la sociedad TIYABA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT 830.141.966-5, en calidad de Fideicomitentes del FIDEICOMISO P.A. PRADERA RESERVADO, con NIT 830.054.539-0, propietario del predio ubicado en la CL 17 7 B 32 E LOTE No. 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-97675 y la cédula catastral 25126000000000030033000000000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitaron ante esta Curadora Urbana la aprobación de la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente aprobada mediante Resolución No. 187 del 09 de junio de 2021, expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas, aprobó la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente para el proyecto denominado PRADERA RESERVADO, consistente en plantear un acceso vehicular al área útil del predio desde la vía pública existente correspondiente a la variante a Zipaquirá la cual si bien se plantea sobre parte del área delimitada como zona de manejo y protección ambiental ZMPA, no modifica tal delimitación ni tampoco la restricción de realizar construcciones en dicho suelo, manteniendo los lineamientos contemplados en la gestión anterior.
3. Que mediante oficio radicado el día 11 de noviembre de 2022, el arquitecto Sergio García Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.450.241, en su calidad de apoderado



25126-2-22-0049

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-22-0182 DE 21 NOV 2022

**Por el cual se aclara el texto de la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas.**

- dentro del trámite, solcito aclaración de los planos Nos PARC 2-22-0003, PARC 2-22-0004, PARC 2-22-0005 y PARC 2-22-0006 en el sentido de precisar el amojonamiento de la afectación vial aprobada mediante Resolución No. 187 del 09 de junio de 2021 así como del área útil del predio toda vez que por error involuntario estas áreas no quedaron amojonadas en los planos originales de la parcelación ni en los planos aprobados mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0017 del 18 de julio de 2022.
4. Que una vez verificado el contenido de los planos Nos. PARC 2-22-0003, PARC 2-22-0004, PARC 2-22-0005 y PARC 2-22-0006, se pudo constatar lo manifestado por el solicitante haciendo necesario la aclaración del Acto Administrativo y los planos mencionados anteriormente.
  5. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, se pudo constatar que por error involuntario se consignó en el numeral No. 1 del citado Acto Administrativo se mencionó como una de las sociedades fideicomitentes a TIBAYA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, siendo lo correcto citar a la sociedad TIYABA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 830.141.966-5.
  6. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, se pudo constatar que por error involuntario se consignó en el numeral 3 se consignó que el predio donde se desarrolla la Parcelación del Proyecto denominado PRADERA RESERVADO se localiza en suelo RURAL, Área de Actividad CORREDOR VIAL SUBURBANO DE PRIMER ORDEN, siendo lo correcto consignar que el predio se localiza en suelo RURAL SUB-URBANO, ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.
  7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que “...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



25126-2-22-0049

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-22-0182 DE 21 NOV 2022

*Por el cual se aclara el texto de la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas.*

Que en consecuencia, la Curadora Urbana N° 2 de Cajicá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el considerando No. 1 del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, en el sentido de precisar que una de las sociedades fideicomitentes del Fideicomiso P.A. PRADERA RESERVADO con NIT 830.054.539-0, corresponde a la sociedad TIYABA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT 830.141.966-5 y no a la sociedad TIBAYA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, como por error involuntario se había mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el considerando No. 3 en el sentido de precisar que el predio donde se desarrolla el proyecto PRADERA RESERVADO se localiza en suelo RURAL SUB-URBANO, ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reemplazar los planos Nos. PARC 2-22-0003, PARC 2-22-0004, PARC 2-22-0005 y PARC 2-22-0006 por los planos de parcelación Nos. Nos. PARC 2-22-0008, PARC 2-22-0009, PARC 2-22-0010 y PARC 2-22-0011, en el sentido de involucrar el amojonamiento del área correspondiente a Afectación Vial y el Área Útil del Predio, así como la identificación del área útil dentro del cuadro de áreas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80398369 representante legal de la sociedad INVERSIONES MILENIUM S.A.S. con NIT 832.011.156-6 y el señor MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 19.303.952 representante legal de la sociedad TIYABA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT 830.141.966-5, en calidad de Fideicomitentes del FIDEICOMISO P.A. PRADERA RESERVADO, con NIT 830.054.539-0, propietario del predio CL 17 7 B 32 E LOTE No. 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-97675 y la cédula catastral 25126000000000030033000000000, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).





25126-2-22-0049

25126-2-22-0182 DE  
ACTO ADMINISTRATIVO No.

**Por el cual se aclara el texto de la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0074 del 18 de julio de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea del Pilar Parra Rojas.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



**Ejecutoriada en Cajicá D.C. a los**

**21 NOV 2022**